



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

Asunto

FORMALIZACIÓN Convenio de Colaboración entre
Diputación de Palencia y Colegio Oficial de Farmacéuticos de
Palencia para el año 2026

Negociado destinatario

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE PALENCIA PARA EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, _____, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, con CIF Q3466002G, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

I. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 25 de mayo de 2026.

II. Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se justifica la actuación de la Diputación de Palencia para la celebración del presente convenio.

III. Que la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León establece en su artículo 1 como objeto, entre otros, el de prestar atención



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

integral y continuada a las personas mayores, especialmente a aquellas que se encuentren en situación de dependencia, procurando su bienestar físico, psíquico y social, a través de programas, recursos y servicios que se adapten a sus necesidades, con el fin de promover la calidad de vida y la protección de las mujeres y hombres mayores. En este sentido, el artículo 56 de la precitada Ley establece como competencia de las entidades locales en el ámbito de las personas mayores, programar actividades y servicios dirigidos a las personas mayores dentro del marco de la planificación regional.

IV. Que, según la Organización Mundial de la Salud, uno de cada dos pacientes mayores de 65 años no toma correctamente su medicación; esta falta de adherencia es un problema prevalente, con consecuencias clínicas y económicas muy significativas, especialmente en los pacientes con enfermedades crónicas.

V. Que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia están integrados todos los licenciados o graduados en Farmacia que ejerzan la actividad profesional en la provincia de Palencia.

VI. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia, según el art. 1 de sus Estatutos, es el representante de todas las oficinas de farmacia de la provincia ante las Administraciones públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 8/1997 de 8 de Julio de Colegios Profesionales de Castilla y León.

VII. Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia tiene implantado un programa de adherencia terapéutica mediante un sistema personalizado de dispensación de medicamentos, a través de las oficinas de farmacia adheridas, a pacientes de la zona rural de la provincia de Palencia, que permite controlar la medicación semanal en personas polimedizadas que, por su edad, deterioro cognitivo o incluso sus propias patologías, no son capaces de tomar adecuadamente la misma, facilitando la adherencia al tratamiento y mejorando así su bienestar y calidad de vida.

VIII. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que para la Diputación Provincial de Palencia tiene facilitar la adherencia al tratamiento de la población rural de Palencia que, por las razones anteriormente expuestas, no es capaz de tomar adecuadamente su medicación, mejorando así el control de sus tratamientos, su salud y su autonomía, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

²P206J095X25163Z1DNLR»

²P206J095X25163Z1DNLR»

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación de Palencia en los gastos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Palencia (en adelante COFP) que se ocasionen con motivo del desarrollo del programa de adherencia terapéutica mediante sistema personalizado de dosificación (en adelante SPD), a través de las oficinas de farmacia adheridas, a pacientes de la zona rural de Palencia, permitiendo controlar la medicación semanal en personas polimedicadas que, por su edad, deterioro cognitivo o incluso sus propias patologías, no son capaces de tomar adecuadamente la misma, facilitando la adherencia al tratamiento y mejorando así su bienestar y calidad de vida.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 2 del objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es decir, dentro del objetivo de Reducir la desigualdad en y entre los países, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado con fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la dispensación personalizada de medicamentos.

Segunda. - Descripción del programa.

El programa de adherencia terapéutica tiene como objetivo facilitar el consumo racional y uso adecuado de medicamentos por usuarios con problemas de administración o consumo de dichos medicamentos mediante la elaboración de SPD a través de las distintas oficinas de farmacia situadas en el ámbito rural de la provincia y adheridas al mismo.

El SPD es un dispositivo, similar a un blíster de comprimidos, en el cual el farmacéutico reacondiciona y distribuye toda la medicación sólida que toma el paciente de acuerdo con la posología prescrita.

Este programa tiene como objetivo facilitar el acceso a servicios profesionales farmacéuticos de mejora de la adherencia terapéutica a personas del mundo rural de la provincia de Palencia a las que se les haya detectado problemas de cumplimiento de su tratamiento farmacológico tras una evaluación previa.

El procedimiento de trabajo del programa, las vías de cooperación y coordinación del COFP con el personal técnico de los CEAS de la provincia para la entrada y evaluación de nuevos pacientes, así como el seguimiento de los mismos durante el tiempo que permanezcan



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1A103IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

en el proyecto, se desarrollará de acuerdo a los criterios que se acuerden en la Comisión de Seguimiento que se constituirá una vez formalizado el Convenio.

Tercera. - Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000,00 € más IVA en servicios y suministros y 40.000,00 € más IVA en obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuarta. – Compatibilidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Actuaciones a realizar por cada parte.

Las actuaciones de ambas partes estarán sometidas a las disposiciones establecidas en este convenio y a aquellas que puedan acordarse en la Comisión de Seguimiento que se constituya al efecto, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos indicados en la estipulación Primera.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1A103IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

Sexta. - Obligaciones de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23115.48914.102 del vigente presupuesto económico de 2026 aportará al objeto señalado la cantidad de 96.000,00 euros, librando al COFP el 75% de este importe, es decir, 72.000,00 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación Octava.

El COFP se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar el programa personalizado de dispensación de medicamentos a través de las oficinas de farmacia adheridas, ubicadas en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. Igualmente queda obligado a presentar a la Diputación la memoria correspondiente.

Séptima. - Declaración del COFP.

El COFP declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Octava. - Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos subvencionables que se hayan realizado desde el 01/12/2025 hasta el 30/11/2026.

La justificación se realizará por medio de la siguiente documentación:

- a) Solicitud abono de la subvención conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas).

Junto a dicha solicitud deberá presentarse certificado, emitido por la administración competente, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo, emitido por la administración competente de la Agencia Tributaria, acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias en el caso de que no se autorice expresamente a Diputación de Palencia a recabarlo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

b) Modelo normalizado B-III (relación de facturas) sito en la sede electrónica de la Diputación de Palencia <http://sede.diputaciondepalencia.es> (Catálogo de procedimientos / Asuntos generales / 5- Justificación de la subvención – Entidades Privadas / Información / Ficheros anexos), así como las facturas, y/o nóminas relacionadas en el mismo y sus correspondientes justificantes de pago.

Los originales de los justificantes de gasto se marcarán con una estampilla, indicando en la misma: denominación de la actividad o proyecto, indicación de que el gasto está subvencionado por la Diputación Provincial de Palencia e importe imputado a la subvención.

El plazo de justificación será hasta el día 30 de noviembre de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 96.000,00 euros.

En el mismo plazo el COFP presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de esta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

Novena. – Publicidad.

El COFP deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Décima. - Comisión de Seguimiento.

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del COFP.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos e incidencias, que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. - Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre del año en curso, sin posibilidad de prórroga.

Decimosegunda. - Protección de datos de carácter personal.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimotercera. - Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **2P20 6J09 5X25 163Z 1DNL**

»2P206J095X25163Z1DNLR«

»2P206J095X25163Z1DNLR«

Departamento

Servicios Sociales

Código Expediente

DIP/2026/3415

Código Documento

SSS1AI03IE

Fecha del Documento

27-05-26 10:09

la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE
PALENCIA
F_FIRMA_PRI\$0

La Presidenta de la Diputación de Palencia
F_FIRMA_1

Da fe:

F_FIRMA_12